



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO. AÑO 2020.

DE UNA PARTE, D. JOSÉ ANIORTE RUEDA, Delegado del Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del artículo 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Y DE OTRA, D.ª ANA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, con DNI 50.534.512Q, en su condición de Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA- CIF G-80978216 y sede en C/ Cromo nº 5, 28045 Madrid, con capacidad suficiente según consta en la Certificación expedida por la Jefa de Área de Fundaciones y Asociaciones del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, de 23 de junio de 2017

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El logro de la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad requiere no sólo del compromiso de los sujetos públicos, sino también de su promoción decidida en la órbita de las relaciones



entre particulares. La regulación del acceso a bienes y servicios es objeto de atención por la Ley, conjugando los principios de libertad y autonomía contractual con el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres. También se ha estimado conveniente establecer determinadas medidas de promoción de la igualdad efectiva en las empresas privadas, como las que se recogen en materia de contratación o de subvenciones públicas o en referencia a los consejos de administración, tal y como recoge la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres .

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres, recoge en su art. 14.11: "La implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas" lo que implica un mandato legal para que se utilice en todas las administraciones públicas.

Así se recoge en el Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid de 13 de septiembre de 2018 afectando a todas las actividades, fases y niveles de la gestión municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019 por el que se establecen la Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad. En este sentido desde la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, se desarrollan actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad.

El colectivo al que se dirigen las actividades, a desarrollar en colaboración con las instituciones municipales, está dentro de las competencias municipales de conformidad con el artículo 25 citado, por lo que existe identidad entre los fines de la entidad y el ejercicio de las competencias municipales.

Además, el artículo 26 de la misma Ley 7/1985, que regula los servicios mínimos obligatorios de los municipios, en su apartado c) establece que "*en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, -deberán prestarse-, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo*



de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

El vigente Plan Estratégico para la igualdad de género de la ciudad de Madrid 2018-2020, pretende implementar el principio de igualdad en todas las políticas municipales, estableciendo para ello dos enfoques, por un lado el Enfoque de derechos Humanos y por otro el enfoque de Interseccionalidad, en el que se encuentran las diferentes discriminaciones que operan de una manera interrelacionada. Como principio plantea que las políticas públicas formulen propuestas atendiendo a la diversidad de rasgos y situaciones que conforman la diversidad de las personas, sexo, edad, situación de pobreza, origen migratorio, etnia, **diversidad funcional**, diversidad sexual, etc.

Las directrices para la aplicación de la transversalidad de género de la ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2018, apuestan por el establecimiento de los criterios necesarios para la implantación de la estrategia de transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, en sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, entre los que destacan la incorporación de criterios de género y cláusulas de igualdad en contratos y subvenciones. La transversalidad de género se plantea como un instrumento imprescindible para la puesta en práctica de las políticas de igualdad, con la puesta en marcha de proyectos transversales que sean diseñados e implantados de manera conjunta y coordinada. El enfoque de interseccionalidad, tiene gran relevancia en el desarrollo de las políticas de igualdad ya que a la desigualdad estructural asociada a la condición de mujer, se unen otras discriminaciones que sufren mujeres de un determinado origen migratorio y situación administrativa, etnia, orientación sexual e identidad de género, con discapacidad, de una determinada edad, o en situación de pobreza, que deben ser combatidas mediante la adopción de medidas de acción positiva y de políticas transversales por parte de los poderes públicos.

Por ello, y siguiendo las Directrices de aplicación para la transversalidad de género del Ayuntamiento de Madrid, las convocatorias y procedimientos de concesión de subvenciones, establecerán como obligaciones de las entidades beneficiarias presentar en los correspondientes proyectos un compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres, incluir datos relativos a la situación y posición de las mujeres incorporando indicadores de género y realizar un informe de impacto de género tanto en el momento de la presentación del proyecto como en la justificación de la subvención.

Que las familias en nuestra sociedad son las principales proveedoras de los intensos cuidados que requieren las personas con discapacidad; siendo por tanto necesario que la



sociedad, en su conjunto, ofrezca los apoyos necesarios. Por este motivo la Administración debe articular programas y medidas tendentes a posibilitar que las familias de personas que tienen discapacidad puedan contar con los medios necesarios para seguir realizando su importante labor como estructura básica de apoyo, previniendo situaciones de exclusión y de desigualdad de oportunidades con el resto de las familias que no se hallan en esta situación.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA- es una asociación sin ánimo de lucro fundada el 14 de marzo de 1994 y declarada de utilidad pública el 11 de julio de 2001; sus miembros son personas afectadas por un daño cerebral sobrevenido, sus familiares y socios colaboradores y lleva años desarrollando programas de respiro familiar para mejorar la calidad de vida de estos colectivos.

Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de respiro familiar con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de daño cerebral sobrevenido y sus familias.

El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con entidades de iniciativa social, entre otras la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA), y según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA para la atención a las personas con daño cerebral sobrevenido, sus familias y/o cuidadores principales del Municipio de Madrid, a través de la promoción y apoyo a los Programas de Respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido, realizados por la Asociación, en el marco establecido por las partes.

El proyecto se gestiona y desarrolla por la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA-, entidad firmante y beneficiaria de la subvención nominativa del presente convenio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA- desarrollará, programas de respiro familiar dirigidos a las personas con discapacidad afectadas de daño cerebral sobrevenido y a sus familiares del municipio de Madrid, aunque no se hayan asociado a dicha entidad.

Se entiende por respiro familiar las actuaciones dirigidas a apoyar y descargar a familiares cuidadores de la atención permanente que requiere el cuidado de las personas con discapacidad con el fin de procurarles tiempo y espacio para el descanso, el desarrollo de actividades de la vida social; así como a promover la autonomía, integración y participación de las personas con discapacidad.

El Programa de Respiro Familiar que se desarrolle en el marco de este convenio incluirá las siguientes actividades:

- Cuidados en el propio domicilio. Se realizará en momentos puntuales dependiendo de la situación familiar. Destinado a familias que tengan una persona afectada por daño cerebral sobrevenido con un elevado nivel de dependencia.



- Vacaciones. Destinado a las personas afectadas por daño cerebral sobrevenido, coincidiendo con Semana Santa, vacaciones de verano, excursiones y salidas de fin de semana.
- Excursiones de día completo, destinado a familias y afectados por daño cerebral sobrevenido (DCS).

El programa que se subvenciona resulta expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el Anexo que acompaña a este convenio como parte integrante del mismo.

La Entidad contará con personas especializadas necesarias para el buen funcionamiento de este servicio de acogida que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 60.000,00 €, que se considerará a todos los efectos un importe cierto, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria



001/180/231.04/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades" del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, según lo previsto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 40 de la ORBS, al requerirse la entrega de fondos para la financiación necesaria con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones del proyecto, iniciadas el 1 de enero de 2020 y una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.

La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, dado que las actividades de Respiro Familiar objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2020.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2020, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de



Subvenciones (OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 en lo referido al Área de Familias, Igualdad y Bienestar Social se refleja, una subvención nominativa destinada a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de oportunidades", para el desarrollo de programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Diversidad de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.



En cualquier caso la evaluación definitiva corresponde al Ayuntamiento y en este caso a un/una Técnico/a del órgano gestor designado.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

De conformidad con el punto 5.4.2 de la Directriz Tercera del Acuerdo por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de Género del Ayuntamiento de Madrid, la entidad beneficiaria evitará el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizará una comunicación inclusiva durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida. Asimismo y en virtud de las citadas directrices, la entidad beneficiaria velará en todo momento por ofrecer una difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres teniendo en cuenta la pluralidad y diversidad que caracteriza a la ciudad de Madrid.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. El uso de este logotipo deberá adecuarse a las instrucciones que remita el Ayuntamiento, debiendo la entidad comunicar previamente al Ayuntamiento tanto las acciones a desarrollar como el uso que vaya a darse de dichos logotipos. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) deberá contar con los



medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todo el personal destinado a la actividad objeto del Convenio estará sometido al poder de dirección de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA), y en caso de subcontratación, de la entidad en la que preste servicio, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que le correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Esta subvención será compatible con financiación propia para la misma finalidad.

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA).

UNDÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las siguientes normas:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la (OGS), podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que



determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

En la justificación, deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, mediante informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la Transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio que será suscrita por la Presidenta de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Informe de Impacto de Género, referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.



b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) La entidad beneficiaria deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y



su procedencia, en aplicación del artículo 35.2.e de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS).

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.



Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico (siempre que no exista concierto con entidad financiera y hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en la Base 44.1.e) de la de Ejecución del Presupuesto 2020

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra



parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

Del mismo modo, la entidad deberá reintegrar las cantidades no justificadas debidamente y aquellas otras que procedan en caso de incumplimiento de los resultados previstos y medibles que se recogen en el Anexo que acompaña al Convenio como parte integrante del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJS las causas de las causas de resolución del Convenio son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el Convenio o en otras leyes.

El incumplimiento de las cláusulas del Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

La resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de 2 meses para su finalización.

La entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, según se establece en el artículo 16.3 de la OGS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, estando obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del Convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de oportunidades, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento de lo estipulado para el otorgamiento de la subvención.

DECIMOSEXTA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) será la única responsable del tratamientos de los datos de carácter personal, a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en el Título V, artículos 28 a 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales, y en el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DECIMOCTAVA. CONTROL Y COMPROBACIÓN

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMONOVENA. ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Por la Asociación de Daño Cerebral
Sobrevenido de Madrid

Firmado por 50534512Q ANA MARIA GOMEZ
(R: G80978216) el día 22/10/2020 con un
certificado emitido por AC
Representación

FDO.: JOSÉ ANIORTE RUEDA

FDO.: ANA M^a GÓMEZ SÁNCHEZ



ANEXO

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid - APANEFA- firmaron en 2005 el primer Convenio de subvención nominativa para el desarrollo del Programa de Respirio familiar dirigido a familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido.

Los servicios de respiro deben apoyar de forma temporal a la familia en la atención a la persona con discapacidad que vive con ellos ofreciendo la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria. Por ello es necesario atender la demanda de cada familia de forma individualizada, ofreciéndole el servicio que responda a sus necesidades.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 3/2019 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019, modificada por decreto de 14 de febrero de 2019, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, modificado por Decreto de 14 de febrero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.



2.3.1 Objetivo general:

Favorecer momentos de esparcimiento para afectados de daño cerebral sobrevenido y familiares que den lugar a una mejor relación entre los miembros de la unidad familiar, permitan que las personas afectadas tengan una mayor autonomía personal y un entorno social más rico, así como que las familias cuidadoras dispongan de horas libres para poder hacer frente a sus necesidades y responsabilidades, facilitando así la conciliación de la vida laboral y personal.

2.3.2. Objetivos Operativos:

El objetivo se concreta en tres objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los tres objetivos operativos se desarrollan en el periodo de enero a diciembre de 2020.

- **Objetivo nº 1**

Conseguir la participación de las personas afectadas de daño cerebral sobrevenido (DCS), en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad.

- **Objetivo nº 2**

Apoyar en Domicilio a familiares y personas afectadas por daño cerebral sobrevenido (DCS) en el cuidado y atención de estas personas, para que quienes les cuidan puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar)

- **Objetivo nº 3**

Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados por daño cerebral sobrevenido (DCS)

2.3.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al 100% del proyecto.

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.



El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, será el resultante total del proyecto, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como criterio para la realización del pago por resultados.

Se describen en la siguiente Ficha técnica:

Responsable de los datos: Directora gerente de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA), D. ^a M^a Victoria Palomar Fernández.



PROYECTO DE SUBVENCIÓN: RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO.						
Objetivo Operativo nº 1	Conseguir la participación de las personas afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido en las actividades propuestas en el proyecto para que puedan relacionarse con otras personas de su edad (personas afectadas y no con DCS) y vivir experiencias que favorezcan su inclusión en la sociedad					
Indicadores Objetivo 1	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº de actividades de ocio y tiempo libre libre.	Número	Sumatorio	2	Actividad	15%	Datos semestrales. Memoria anual
Nº de personas que asisten a actividades de ocio y tiempo libre (desagregado por sexo)	Número	Sumatorio	Hombres: 22 Mujeres: 6	Actividad	15%	Datos semestrales. Memoria anual
Grado de percepción de la utilidad de las actividad (Escala 0-10)	Escala	Medida aritmética	8	Actividad	15%	Datos semestrales. Memoria anual
Total Ponderación objetivo 1					45%	
Objetivo operativo nº 2	Apoyar en el domicilio a familiares y personas afectadas por DCS en el cuidado y atención de estas personas, para que los cuidadores puedan compaginar esta responsabilidad con el resto de las facetas de su vida (laboral, personal y familiar).					
Indicadores Obj. 2	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación



Nº de servicios de apoyo domiciliario.	Número	Sumatorio	490	Actividad	15 %	Datos trimestrales. Memoria anual
Nº de familias que mejoran la conciliación de su vida laboral y personal	Número	Sumatorio	8	Actividad	7 %	Datos trimestrales. Memoria anual
Nº de beneficiarios/as directos/as (desagregado por sexo)	Número	Sumatorio	Hombres: 3 Mujeres: 1	Actividad	8 %	Datos trimestrales. Memoria anual
Grado de percepción de la utilidad de las actividad (Escala 0-10)	Escala	Media aritmética	8	Actividad	10 %	Datos trimestrales. Memoria anual
Total Ponderación objetivo 2					40%	
Objetivo operativo nº3	Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados por DCS					
Indicadores Obj. 3	Unidad de medida	Formula de calculo	Meta	Tipo	Ponderación	Fuentes de verificación
Nº de actividades de ocio y tiempo libre.	Número (excursiones)	Sumatorio	7	Actividad	5 %	Datos semestrales. Memoria anual



Nº de personas que acuden a las actividades de ocio y tiempo libre (desagregado por sexo)	Número	Sumatorio	Hombres: 196 Mujeres: 140	Actividad	5 %	Datos semestrales. Memoria anual
Grado de percepción de la utilidad de las actividad (Escala 0-10)	Escala	Media aritmética	8	Actividad	5 %	Datos semestrales. Memoria anual
Total Ponderación objetivo 3					15%	
Total Ponderación del proyecto					100%	



La fuente de verificación de los indicadores establecidos son los datos trimestrales y semestrales de atención y la memoria anual justificativa.

El importe a reintegrar por la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al resultado total del proyecto, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la subvención municipal concedida.

3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto es de 87.860 €, cuenta con una de subvención municipal total de 60.000 € y de financiación propia de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) con un total de 27.860 €.

PRESUPUESTO PROGRAMA			
Concepto	Cuantía imputada a la Subvención	Financiación Propia	Coste Total
PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	18.000 €	3.500 €	21.500 €
Gratificación monitores/as		11.670 €	11.670 €
ACTIVIDADES			
Alojamiento – Pensión Completa – Restauración	24.850 €	7.710 €	32.560 €
Transporte	7.150 €	1.280 €	8.430 €
Excursiones y gastos manutención monitores/as		1.700 €	1.700 €
Gastos COVID-19	10.000 €	2.000 €	12.000 €
TOTALES	60.000 €	27.860 €	87.860 €



Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción, Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades" del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.